



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
SAN SEBASTIÁN "COTRASSEB" S.A**

OTORGADO POR:

OSCAR ESTUARDO MENA

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di: 4 Copias)

J.E.L

Escritura No. 1478

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Abril del dos mil siete, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor OSCAR ESTUARDO MENA, casado, en calidad de Gerente General de la compañía de Transportes San Sebastián "COTRASSEB" S.A. según nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura Pública lá minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma Estatutaria de la Compañía de Transportes San Sebastián "COTRASSEB" S.A., que se otorga al tenor de las



15-000000

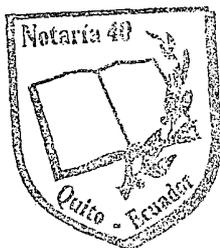
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor OSCAR ESTUARDO MENA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Chofer Profesional, domiciliado en esta ciudad de Quito; en calidad de Gerente General de la Compañía de Transportes San Sebastián "COTRASSEB" S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompaño. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía de Transportes San Sebastián "COTRASSEB" S.A., constituida en virtud de la Escritura Pública otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el tomo ciento veinte y siete, número uno cero cero uno el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, reformó los Estatutos Sociales mediante escritura pública del ocho de agosto del dos mil uno otorgada ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Octubre del dos mil dos, dolarizó el capital suscrito, aumentó su capital y cambió el valor nominal de las acciones a doce dólares americanos cada una. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía San Sebastián "COTRASSEB" S.A., celebrada el nueve de diciembre de dos mil tres, con la concurrencia de los accionistas que corresponden a la totalidad del capital social, resolvió de acuerdo con la ley estatutaria, cambiar el valor nominal de cada una de las acciones, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, así como reformar el artículo cinco de los Estatutos Sociales, mediante escritura pública del nueve de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir y debidamente inscrita el veinte y nueve de abril del dos mil cuatro en el Registro Mercantil, se reforma el Estatuto y se cambia el artículo cinco, cambiando el valor nominal de las acciones de doce dólares \$12 a un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002

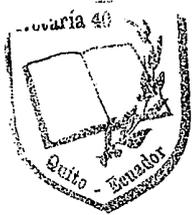
En la Junta General Extraordinaria realizada el siete de julio del dos mil seis con la concurrencia de la mayoría de Accionistas (755 acciones), se reforma Los Estatutos en sus artículos: siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, y Cláusula Sexta lit. a). **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB SOCIEDAD ANONIMA. CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo siete.-** En este artículo se suprime el literal d) del Vicepresidente, y el literal f) del Subgerente. **Artículo Ocho.-DE LA JUNTA GENERAL:** Se cambia todo el contenido por el siguiente: La Junta General estará conformada por los accionistas de la Compañía, esto es, por los que se hallaren inscritos en el libro de Registro de Acciones y Accionistas y que hubieran sido convocados.- En primera convocatoria, se constituirá válidamente cuando esté representada, por lo menos por la mitad del capital social pagado.- De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria, durante los próximos treinta días, en cuyo caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, siempre que conste en la convocatoria, y no podrán cambiarse los puntos del orden del día, previsto para la primera convocatoria. Las Juntas Generales serán Ordinarias ó Extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente; y en ausencia de este por el Primer Vocal Principal, y a falta de este los demás vocales en el orden de sucesión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General.- Serán convocadas por propia iniciativa del Presidente y el Gerente General; a petición del Comisario en caso de urgencia, o también a pedido de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- La convocatoria se la hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión, indicándose el objeto de la reunión, así como el lugar, día y hora de

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la misma.-El accionista que no pudiese concurrir personalmente, podrá nombrar un representante por escrito de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos a tratarse conforme lo determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de compañías.- En la Junta General Extraordinaria, sólo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieren sido convocados.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme lo establece el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. En relación a lo que establece el numeral ocho del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, se procederá de conformidad al Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo Diez.-MAYORIAS ESPECIALES.-** Se suprime: con arreglo a lo que dispone al respecto; Se aumenta: de conformidad al Artículo. doscientos cuarenta de la ley de Compañías. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Se aumenta al inicio del numeral Tres: - Elegir al Presidente, al Gerente General.- se cambia en vez de Directores por Vocales Principales ; se suprime: alerno. **Artículo Doce.-EL DIRECTORIO.-** Se cambia todo el contenido por el siguiente: El Directorio estará integrado por: El presidente, el Gerente General, por cinco Vocales Principales y sus respectivos Suplentes, éstos últimos actuarán en reemplazo de los primeros; a la falta definitiva de un Vocal principal será principalizado el respectivo suplente: Todos los integrantes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Directorio sesionará, por lo menos una vez cada trimestre, y además todas las ocasiones que fueren convocados por el Presidente por su propia decisión y voluntad, o por el pedido de al menos dos vocales principales ó del Gerente General.- Habrá quórum si concurrieren el cincuenta por ciento, mas uno de las



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

9000003

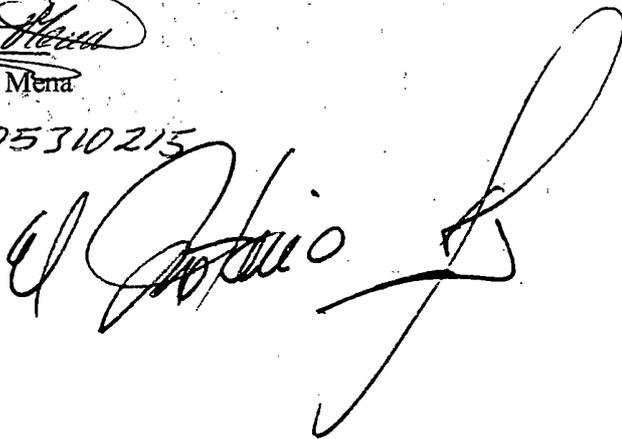
vocalías, en caso de empate en tomar resoluciones se pospondrá para la próxima reunión.- No hay voto dirimente en caso de subsistir el empate quedará denegada la moción.- **Artículo Trece.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Se reforma el literal e) por el siguiente: Obligar pecuniariamente a la Compañía por valores de hasta el sesenta por ciento del capital social, y de la reserva legal de la Compañía. Se suprime literales f y g **Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.-** Se cambia.- El Presidente será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones, en vez de: El presidente será elegido por el Directorio, durará en sus funciones dos años; se suprime al final del artículo e); y Subgerente. **Artículo Quince.- DEL VICEPRESIDENTE:** Se suprime todo el artículo. **Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE GENERAL.-** Se cambia.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones; en vez de. El Gerente General será nombrado por el Directorio, durará en sus funciones dos años. Lit. a) Se cambia por el siguiente: Dirigir la actividad económica y administrativa de la Compañía, creando normas y procedimientos Legales para la recuperación de los capitales adeudados por los accionistas de la compañía, y demás atribuciones que le faculte la ley de Compañías. Lit: g) Se cambia por el siguiente: Obligar pecuniariamente a la Compañía por valores de hasta el sesenta por ciento del capital social, y la reserva legal de la Compañía. Se incluye el literal h) que dice lo siguiente.-Fijar las cuotas u obligaciones económicas mensuales con cargo a los accionistas, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de accionistas de acuerdo al presupuesto anual y que deberán ser utilizadas en gastos administrativos. Los literales: h pasan a ser i, el i pasa a ser j, el j pasa a ser k.- **Artículo diecisiete.- DE LOS COMISARIOS.-** Se cambia de dos años por un año y se aumenta, pudiendo ser miembro o no de la Compañía. **Artículo Dieciocho.- DEL SUBGERENTE:** Se suprime todo el artículo **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN GENERAL.-** Se cambia el texto del literal a) por el



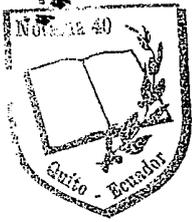
siguiente: Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de tránsito y la EMSAT, (Empresa Municipal de Servicios y Administración del Transporte) son de propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y entregados a la Compañía para su administración, por lo tanto no constituyen títulos de propiedad de los accionistas. Para su negociación se tramitará única y exclusivamente con la sesión de todos sus derechos y obligaciones de la Compañía. En el literal b) se incluye en su texto EMSAT antecediendo a los Consejos Nacional y provincial Observación.- A partir del artículo quince se cambia el orden de la nomenclatura del articulado hasta el final, de la siguiente manera: El dieciséis pasa a ser quince. El diecisiete pasa a ser dieciséis. El diecinueve pasa a ser diecisiete. El veinte pasa a ser dieciocho; y, El veintiuno pasa a ser diecinueve. Quedando estructurado de la siguiente manera: CLAUSULAS. De la Primera a la Sexta. CAPITULOS: Del Primero al tercero; y ARTICULOS del uno al diecinueve. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de la misma, hasta aquí la minuta. (firmado) Doctor Raúl Montenegro Enríquez, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos ochenta y siete, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


Oscar Estuardo Mena

C.C Nro. 1705310215



0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705310215

MENA OSCAR ESTUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA OTAVALEZ JORDAN
LUGAR DE NACIMIENTO
27 JUNIO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
MUSE CIVIL DCE - L. 1000-00774
IMBABURA OTAVALEZ JORDAN 1962

[Signature]



ESTADISTICA DE LA FUERZA DE TRABAJO

SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NIVEL DE INSTRUCCION: SECUNDARIA
TIPO DE EMPLEO: EMPLEADO PARTICULAR

FECHA DE EMPLAZAMIENTO: 20/12/2005
FECHA DE EXPIRACION: 20/12/2017

REN 1717834
Pct



[Signature]

REGISTRAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION NACIONAL
DE VOTACIONES
1 DE ABRIL DE 2007

CONSULTA

1705310215

MENA OSCAR ESTUARDO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




COMPANIA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIAN
COTRASSEB S.A.

AV. REAL AUDIENCIA DE QUITO N-66-166 Y ESCULTORES
TELEFONO: 3800-736 TELEFAX 3463-176

Quito, 5 de Marzo del 2005

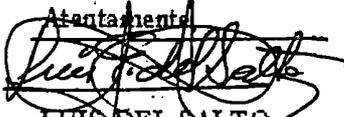
Señor
OSCAR ESTUARDO MENA
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que con fecha 5 de Marzo del 2005, el Directorio le designó a usted GERENTE GENERAL, de la COMPANIA DE TRANSPORTE "SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A." para un periodo estatutario de dos años constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Quito, el 6 de Octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 16 de Abril de 1996

La Representación Legal le corresponde al Gerente General, mismo que tendrá las atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

LUIS DEL SALTO
C.I. 1800669044
PRESIDENTE

Yo, OSCAR ESTUARDO MENA, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPANIA DE TRANSPORTE "SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A." y prometo desempeñarme en observancia a la Ley y Estatutos de la Compañía, en Quito a 5 de Marzo del 2005.


OSCAR ESTUARDO MENA
C.I. 170531021-5

NOTA: ESTE NOMBRAMIENTO REEMPLAZA AL NOMBRAMIENTO VIGENTE

Compañía de Transporte
"San Sebastián"
COTRASSEB S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3981 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 16 MAY 2005

000005

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 16 de Mayo del 2005, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por TRANSPORTE SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A., a favor de OSCAR ESTUARDO MENA.- Quito, a catorce de febrero del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
cnb.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TRANSPORTE SAN SEBASTIAN S.A.

COMPañÍA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A.

DIRECCION: AV. LA PRENSA N65-30 Y BELLAVISTA
TELEFAX 2590-393

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA # 12 AÑO 2006

En la Ciudad de Quito, a siete días del mes de Julio del año 2006, en la oficina de la Compañía ubicada en la Av. La Prensa N65-30 y Bellavista, siendo las nueve horas como consta en la convocatoria, publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, La Compañía de Transportes San Sebastián COTRASSEB S.A., presidida por el señor Presidente de la Compañía, se instala en Junta General Extraordinaria, con la presencia de 66 accionistas que equivale a 755 acciones, para tratar los puntos que constan en la convocatoria :

- 1.- CONSTATAACION DEL QUORUM
- 2.- LECTURA DE COMUNICACIONES
- 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS
- 4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
- 5.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE PERIODO 2005
- 6.- RESOLUCIONES

Por ausencia del señor Luis Del Salto, Presidente de la Compañía, quién tiene que salir por una calamidad doméstica urgente, asume el cargo de Presidente (E), el Sr. Ángel Parra, por tratarse del Primer Vocal Principal del Directorio.

Luego de dar la bienvenida a todos los presentes, pone a consideración el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el mismo que es aprobado, y se procede a tratarlo.

1.-CONSTATAACION DEL QUÓRUM

El Señor Oscar Mena, Gerente General, quién actúa como secretario en esta Junta, procede a tomar lista para constatar la asistencia:

Luego de verificar la lista, se constata que hay 66 accionistas presentes que equivale a 755 acciones, como existe el quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y se procede con el siguiente punto.

2.-LECTURA DE COMUNICACIONES

El señor Oscar Mena da lectura a dos cartas del Sr. Luis Yáñez y Sr. Francisco Tipán, quienes envían a sus representantes y siete oficios justificando la no presencia a esta Junta General Extraordinaria. Se adjunta los documentos justificativos.

3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:

Inmediatamente el Sr. Presidente pide, que a través de Secretaría se vaya leyendo cada uno de los artículos a ser reformados y luego revisar, analizar y discutir los mismos.

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
SAN SEBASTIAN COTRASSEB SOCIEDAD ANONIMA.**

Artículo siete.- En este artículo se suprime el literal d) del Vicepresidente, y el literal f) del subgerente.

Artículo Ocho.- Se cambia todo el contenido por el siguiente: La Junta General estará conformada por los accionistas de la Compañía, esto es, por los que se hallaren inscritos en el libro de Registro de Acciones y Accionistas y que hubieran sido convocados.- En primera convocatoria, se constituirá válidamente cuando esté representada, por lo menos por la mitad del capital social pagado.- De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria, durante los próximos treinta días, en cuyo caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, siempre que conste en la convocatoria, y no podrán cambiarse los puntos del orden del día, previsto para la primera convocatoria. Las Juntas Generales serán Ordinarias ó Extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente; y en ausencia de este por el Primer Vocal Principal, y a falta de este los demás vocales en el orden de sucesión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General.- Serán convocadas por propia iniciativa del Presidente y el Gerente General; a petición del Comisario en caso de urgencia, o también a pedido de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- La convocatoria se la hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión, indicándose el objeto de la reunión, así como el lugar, día y hora de la misma.- El accionista que no pudiere concurrir personalmente, podrá nombrar un representante por escrito de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos a tratarse conforme lo determina el Art. 234 de la Ley de compañías.- En la Junta General Extraordinaria, sólo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieren sido convocados.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme lo establece el Art.241 de la Ley de Compañías. En relación a lo que establece el numeral 8 del Art. 231 de la Ley de Compañías, se procederá de conformidad al Art. 240 de la Ley de Compañías.

Artículo Diez.- Se suprime: con arreglo a lo que dispone al respecto; Se aumenta.- de conformidad al Art. 240 de la ley de Compañías.

Artículo Once.- Se aumenta al inicio del numeral Tres: .- Elegir al Presidente, al Gerente General.- se cambia en vez de Directores por Vocales Principales ; se suprime: alterno.

Artículo Doce.- Se cambia todo el contenido por el siguiente: El Directorio estará integrado por: El presidente, el Gerente General, por cinco Vocales Principales y sus respectivos Suplentes, éstos últimos actuarán en reemplazo de los primeros; a la falta



definitiva de un Vocal principal será principalizado el respectiva suplente: Todos los integrantes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Directorio sesionará, por lo menos una vez cada trimestre, y además todas las ocasiones que fueren convocadas por el Presidente por su propia decisión y voluntad, o por el pedido de al menos dos vocales principales ó del Gerente General.- Habrá quórum si concurrieren el 50% mas uno de las vocalías, en caso de empate en tomar resoluciones se pospondrá para la próxima reunión.- No hay voto dirimente en caso de subsistir el empate quedará denegada la moción.-

Artículo Trece.- Se reforma el literal e) por el siguiente: Obligar pecuniariamente a la Compañía por valores de hasta el 60% del capital social, y de la reserva legal de la Compañía

Se suprime literales f y g

Artículo Catorce.- Se cambia.- El Presidente será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones, en vez de: El presidente será elegido por el Directorio, durará en sus funciones dos años; se suprime al final del artículo e); y Subgerente.

Artículo Quince.- Se suprime todo el artículo.

Artículo Dieciséis.- Se cambia.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones; en vez de. El Gerente General será nombrado por el Directorio, durará en sus funciones dos años. Lit. a) Se cambia por el siguiente: Dirigir la actividad económica y administrativa de la Compañía, creando normas y procedimientos Legales para la recuperación de los capitales adeudados por los accionistas de la compañía, agrupar con tablas administrativas y legales y demás atribuciones que le faculte la ley de Compañías. Lit: g) Se cambia por el siguiente: Obligar pecuniariamente a la Compañía por valores de hasta el 60% del capital social, y la reserva legal de la Compañía. Se incluye el literal h) que dice lo siguiente.-Fijar las cuotas u obligaciones económicas mensuales con cargo a los accionistas, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de accionistas de acuerdo al presupuesto anual y que deberán ser utilizadas en gastos administrativos.

Los literales h pasan a ser i, el i pasa a ser j, el j pasa a ser k

Artículo diecisiete.- Se cambia de dos años por un año y se aumenta, pudiendo ser miembro o no de la Compañía.

Artículo Dieciocho.- Se suprime todo el artículo.

Artículo Veintiuno.- Se cambia el texto de la disposición sexta literal a; los permisos de operación que reciba a Compañía autorizados por el Consejo Nacional de tránsito y la Emsat, son de propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y entregados a la Compañía para su administración, por lo tanto no se constituyen títulos de propiedad de los accionistas. Para su negociación se tramitará única y exclusivamente con la sesión de todos sus derechos y obligaciones de la Compañía.

En el literal b) se incluye en su texto EMSAT antecediendo a los Consejos Nacional y provincial.

Observación.- A partir del artículo quince se cambia el orden de la nomenclatura del articulado hasta el final, de la siguiente manera:

- El dieciséis pasa a ser quince.
- El diecisiete pasa a ser dieciséis.
- El diecinueve pasa a ser diecisiete.
- El veinte pasa a ser dieciocho; y,
- El veintiuno pasa a ser diecinueve.

Luego de haber sido leídos, tanto los artículos vigentes como los reformados uno a uno, discutidos, analizados y revisados, la presente reforma de Estatutos tal cual queda establecida es aprobada por los asistentes.

Se adjunta copia del Estatuto vigente, hasta aquí el punto de reforma de Estatutos.

4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Previamente el señor Oscar Mena, manifiesta no estar de acuerdo en que se les prohíba a los señores miembros del Directorio, que hayan trabajado con altura a que participen de las elecciones al inicio de un nuevo período, ya que no se puede poner en peligro la estabilidad de la Compañía, al renovar el 100% de sus directivos, además porque se viola uno de los derechos de los accionistas, que se refiere a que tienen derecho a elegir y ser elegidos.

Luego de que el señor Gerente General da lectura el Reglamento como también a las reformas propuestas por el Directorio, la Junta General analiza cada uno de los artículos como también sus literales y luego de hacer unas rectificaciones, las mismas que se realizan al momento, el Reglamento Interno es aprobado. El mismo que regirá cuando éste, ya se encuentre tipado en todas sus correcciones y reformas y se haya legalizado la Reforma de Estatutos ante los organismos de control.

5.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE DEL PERIODO 2005.

El señor Presidente pide la intervención del Sr. David Vladimir Zambrano Cabrera Comisario de la Compañía.

El señor Zambrano, Comisario de la Compañía se presenta ante los accionistas, y luego de haber revisado el informe Contable, en forma detallada informa cuenta por cuenta, así como también los Activos y los Pasivos, haciendo un llamado a todos los accionistas para que se pongan al día en sus obligaciones, ya que es la cuenta de mayor relevancia y esos fondos servirán para poder pagar puntualmente las obligaciones de la



Indica además el señor Comisario que el resultado final del ejercicio económico del 2005 arroja una utilidad de \$ 336,84 dólares, de este valor se deberá pagar al SRI la parte proporcional, como también a los empleados y sacar para la Reserva Legal de la Compañía; la diferencia es potestad del Gerente General sugerir ante la Junta General que hacer.

El señor Comisario antes de que se ponga a consideración la aprobación del presente balance correspondiente al periodo 2005, explica lo referente al artículo 243 de la Ley de Compañías que textualmente dice " Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar en la aprobación de los balances, por lo tanto estos deberán abstenerse de votar a favor o en contra".

Luego de esta explicación el señor Presidente pone a consideración el balance general correspondiente al año 2005. Los accionistas manifiestan estar conformes con la explicación emitida por el señor Comisario, por lo tanto deciden aprobar el presente balance por unanimidad, excepto los miembros de los organismos administrativos que se abstienen de votar.

6.- RESOLUCIONES

La Junta General Extraordinaria realizada el 7 de Julio del presente año expide las siguientes resoluciones, las mismas que serán acatadas por sus accionistas:

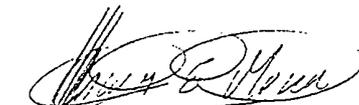
- 1.- Autorizar al Gerente General para que a través del Abogado de la Compañía se legalice esta Reforma de Estatutos, la misma que entrará en vigencia luego de su aprobación en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y publicada en un periódico de mayor circulación en el País.
- 2.- Declarar reformado el Reglamento Interno de la Compañía, y será obligación de todos los socios de COTRASSEB acatarlo.
- 3.- Declarar aprobado, el Balance General presentado por el señor Oscar Mena Gerente General de COTRASSEB y explicado por el Lic. Rubén Loya Contador de la Compañía.

Siendo las 15 horas con 10 minutos se da por terminada la Junta General

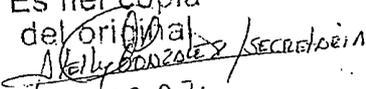
Para constancia firman:


Sr. Angel Parra

PRESIDENTE ENCARGADO

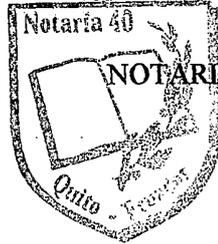

Sr. Oscar Mena
GERENTE GENERAL

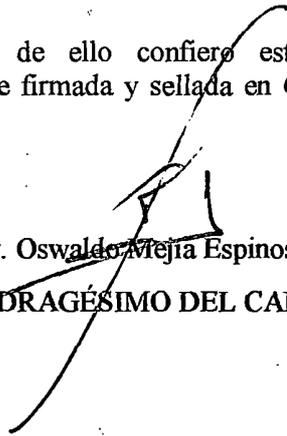
COTRASSEB S.A.

Es fiel copia
del original

04-09-07

0000008

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Abril del año dos mil siete.



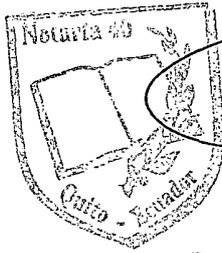

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

9000009

RAZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.004059, dictada el nueve de Octubre del dos mil siete, por Genoveva Polanco Lanas, Intendente Jurídica de Compañías de Quito, resuelve Aprobar la escritura pública de Reforma de Estatutos de la Compañía de Transportes San Sebastián Cotrasseb S.A, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el diecinueve de Abril del dos mil siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por Licencia concedida al Titular, según oficio número DDP-JAR-1479, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, suscrito por el Doctor José Alomía Rodríguez, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada.- Quito, a diecisiete de Octubre del dos mil siete.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.004059 dictada por la Doctora Genoveva Polanco Lanas, Intendente Jurídica de Compañías, el 9 de octubre del 2007; se aprueba la reforma de estatutos de la **COMPANIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de la indicada **compañía**, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda el 6 de octubre de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a diez de octubre del año dos mil siete.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004059

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la COMPANIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Abril de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1136 de 8 de Octubre de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-07230 de 16 de Agosto de 2007 ;

RESUELVE:

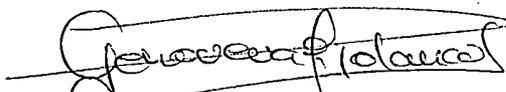
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de la COMPANIA DE TRANSPORTES SAN SEBASTIAN COTRASSEB S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Cuadragésimo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de Octubre de 2007



GENOVEVA POLANCO LANAS



MOEG/EAdEB.
EXP. 49684
Tr. 01.1.07.000551



D. DIRECTOR CAYLLANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3569 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 NOV 2007



Dr. Raúl Gaybor Secaira



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

0000017

1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN SEBASTIÁN

COTRASSEB S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

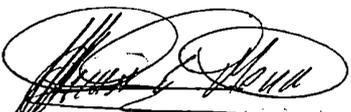
En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador hoy día, dos de agosto del dos mil siete, ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, como Gerente General de la Compañía de TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN COTRASSEB S.A. según nombramiento adjunto, el señor **Oscar Estuardo Mena**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerle doy fe y me solicita que eleve a escritura publica la minuta que me presentan cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras publicas que antecede dígnese incorporar una de la cual conste la siguiente **declaración juramentada** al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTE. Comparece el señor **Oscar Estuardo Mena**, como Gerente General de la Compañía de TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN COTRASSEB S.A., según nombramiento adjunto, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad

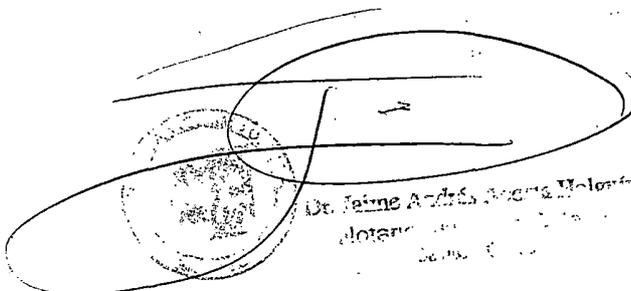


DOCTOR JAIME ANDRÉS AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

2

ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA**-
DECLARACION JURAMENTADA - Con juramento y de la obligación
que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud,
declaro que no tenemos contrato alguno con el Estado
Ecuatoriano y con ninguna de las Instituciones estatales,
es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, Firmado)
Abogado Adolfo Cadena Jácome, con matricula profesional
numero nueve mil ciento ochenta y seis, del colegio de
Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda,
elevada a escritura publica con todo el valor legal y leída
que le fue por mí el Notario al compareciente aquel para
constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.


SR: OSCAR ESTUARDO MENA
GERENTE GENERAL DE LA CIA. DE TRANSPORTE
SAN SEBASTIÁN COTRASSEB S.A
C.C. 1705710215


Dr. Jaime Andrés Agosta Holguín
Notario

321/597

0000018

COMPANIA DE TRANSPORTES " SAN SEBASTIAN "



Quito, 10 de Febrero del 2007

Señor
OSCAR ESTUARDO MENA
Presente.-

De mis Consideraciones:

Por medio del presente, me es grato comunicarle que con fecha 10 de febrero del 2007, el Directorio de la Compañía de Transportes San Sebastián COTRASSEB S. A., le designo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía de Transportes San Sebastián COTRASSEB S.A., para un período estatutario de DOS AÑOS, constituida mediante escritura pública, otorgada ante el señor Notario Quinto, el 6 de octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de Abril de 1996.

La Representación Legal le corresponde al Gerente General, mismo que tendrá las atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente
Fanny Padilla

Sra. Fanny Padilla
1707165401
Presidenta de Sesión de Directorio

Yo OSCAR ESTUARDO MENA, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transportes San Sebastián COTRASSEB S. A., y prometo desempeñarme en obediencia a la ley y los Estatutos de la Compañía, en Quito a 10 de febrero del 2007.

Oscar Estuardo Mena
OSCAR ESTUARDO MENA
C.C. 170531021-5

NOTA: ESTE NOMBRAMIENTO REEMPLAZA AL NOMBRAMIENTO VIGENTE

con esta fecha queda inscrito en presente
documento bajo el N° 6679 del Registro
de Instrumentos Tomo 138

Quito, a 28 JUN 2007

REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en una hoja(s) ut!(es) para este
efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado
una fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

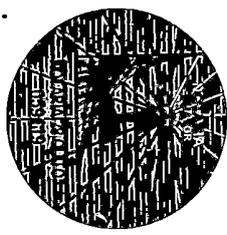
Quito a, 02 de Agosto de 2007

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Velasco
Notario

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA.
OTORGADO POR: LA CIA. DE TRANSPORTE SAN SEBASTIÁN COTRASSEB S.A.
FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL
SIETE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON